



Junta General  
del Principado de Asturias

## XII LEGISLATURA

### SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 49

(7 de octubre de 2025)

#### ASUNTO NÚMERO 11

*Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno de la nación la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para adicionar un nuevo título que regule el Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población (12/0178/0221/11294)*

*(Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 21 de enero de 2025. La iniciativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, serie B, número 330, de 22 de enero de 2025).*

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, en su artículo 6.1 señala que el Principado de Asturias se organiza territorialmente en municipios, que recibirán la denominación tradicional de concejos, y en comarcas.

En nuestro ordenamiento jurídico las bases constitucionales de la organización municipal vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el «Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local».

Según los últimos datos que nos aporta el Instituto Nacional de Estadística (INE), de los setenta y ocho concejos que integran nuestra comunidad autónoma, cuarenta y nueve tienen una población inferior a 5000 habitantes, siendo estos concejos los siguientes: Allande, Amieva, Belmonte de Miranda, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Caso, Castropol, Coaña, Colunga, Cudillero, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Las Regueras, Morcín, Muros de Nalón, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Ponga, Proaza, Quirós, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón y Yernes y Tameza.

Esto supone que casi el 63 % de los municipios del Principado de Asturias entraría dentro de la calificación de pequeños municipios o municipios de menor población.

En Asturias los pequeños municipios se enfrentan a diario con los desafíos derivados de la dispersión geográfica y el continuo declive poblacional, viéndose obligados a afrontar



importantes problemas de organización y funcionamiento por no disponer de recursos materiales, humanos y financieros suficientes para garantizar la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados. Una complicada situación a la que se añade la paradoja de que, en pleno siglo XXI, muchos de estos concejos sufren frecuentes problemas de conectividad por la falta de una conexión fiable a internet.

Hace mucho tiempo que se ha puesto de manifiesto que la normativa vigente está pensada para Administraciones territoriales de mayores dimensiones, como es el caso de la Administración General del Estado o de los municipios de grandes dimensiones. Estos últimos sí disponen de una normativa específica dentro de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y además cuentan con personal suficiente y especializado que les permite enfrentar largos y tediosos procesos de funcionamiento y gestión. Sin embargo, no disponemos de unas normas de procedimiento administrativo, presupuestarias o de contratación pública que realmente se ajusten al tamaño y necesidades de nuestros pequeños municipios.

En este contexto surge la imperiosa necesidad de abordar una reforma de la legislación estatal básica de régimen local y aprobar un estatuto básico para los pequeños municipios o municipios de menor población, que disminuya las cargas burocráticas; que contemple medidas de simplificación organizativa y procedimental, reduciendo la rigidez del procedimiento administrativo general y minorando las obligaciones existentes en materia de contratación pública, todo ello, con el objetivo de facilitar la actividad de los pequeños municipios españoles en general y asturianos en particular, garantizando así la prestación de servicios públicos de calidad en estos municipios.

Aunque el Gobierno socialista lleva años anunciando la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para incorporar un estatuto básico para los municipios pequeños, sin embargo, tal reforma sigue siendo una asignatura pendiente del Gobierno central. Nos encontramos ante una más de sus múltiples promesas incumplidas y lo ocurrido en los últimos cuatro años así lo atestigua:

— El 18 de junio de 2020, Carolina Darias, entonces ministra de Política Territorial y Función Pública, en su comparecencia en la Comisión de Entidades Locales del Senado para detallar las líneas de actuación de su ministerio en la legislatura 2020-2023, anunció, entre otras reformas, en materia local la elaboración de un estatuto básico de los pequeños municipios. Tal anuncio fue presentado como toda una primicia enmarcada en la Estrategia Nacional frente al Reto Democrático, que perseguiría tres objetivos: «Fijar la población al territorio, mantener la calidad democrática del municipio, de acuerdo con nuestro Estado democrático, y garantizar las condiciones de vida de los ciudadanos con independencia del territorio en el que residan, con la prestación de unos servicios públicos de calidad y otras reformas de carácter local». Para alcanzarlos se incorporarían las siguientes medidas: «Simplificación orgánica, agilización procedimental, especialidades en el ámbito de la contratación y en la gestión económico-financiera y patrimonial, especialidades en el régimen de los habilitados nacionales y mecanismos de asistencia por parte de las restantes Administraciones a los pequeños municipios». Aunque el Plan Normativo de 2020, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de septiembre, contemplaba la modificación de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin embargo, la legislatura finalizó sin que el Gobierno de Pedro Sánchez hiciera nada al respecto.

— El 20 de enero de 2022, Isabel Rodríguez, como nueva ministra de Política Territorial, volvió a proclamar que el Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población se integraba en las prioridades del Gobierno frente al reto demográfico y que garantizaría la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos vivan donde vivan. Aunque han transcurrido tres años desde este último anuncio, sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez no abordó la reforma.



## Junta General del Principado de Asturias

---

— En el mes de abril de 2024, la Comisión de Política Territorial del Congreso de los Diputados aprobó una proposición no de ley, impulsada por el Grupo Parlamentario Popular, en la que se instaba al Gobierno central a adoptar las medidas necesarias para cumplir con el compromiso de crear el Estatuto Básico de Municipios de Menor Población en el año 2024. Pese a que dicha iniciativa finalmente contó con el voto favorable del Partido Socialista, sin embargo, el año 2024 finalizó sin que el Gobierno socialista hubiera cumplido el compromiso adquirido ocho meses antes: seguimos sin estatuto básico para los pequeños municipios y no se ha realizado la reforma legislativa necesaria para modernizar los Gobiernos locales y hacer frente al reto demográfico.

En suma, los reiterados anuncios gubernamentales han quedado en papel mojado y, a día de hoy, las reformas normativas prometidas siguen sin llevarse a cabo. Nos encontramos ante un Gobierno central que trata de aparentar que hace muchas cosas, pero la triste realidad es que no resuelve ninguna. Lo que hay detrás de tanto maquillaje es mera política de escaparate y propaganda.

Ante tales circunstancias, desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos esencial la aprobación del Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población, que debe contener una simplificación organizativa y procedimental para estos municipios, una reducción de la carga burocrática en materias administrativas y de contratación, un trato diferenciado en el ámbito competencial en favor de estos pequeños municipios y el refuerzo de la colaboración interadministrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el portavoz que suscribe presenta para su debate ante el Pleno la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Gobierno del Principado de Asturias para que inste a su vez al Gobierno de la nación al objeto de que, en el año 2025, lleve a cabo la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se adicione un nuevo título que regule el Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población para establecer un régimen jurídico propio y singular que permita a estos municipios actuar de forma más eficaz y eficiente, dotándoles de suficientes recursos humanos, económicos y materiales con el objetivo de fijar la población en el territorio, establecer mecanismos que refuercen el funcionamiento democrático y la modernización de sus instituciones, fomentar la digitalización de los servicios públicos locales y facilitar la prestación de servicios públicos esenciales de calidad y en condiciones de igualdad para su población.

Palacio de la Junta General, 10 de enero de 2025. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.